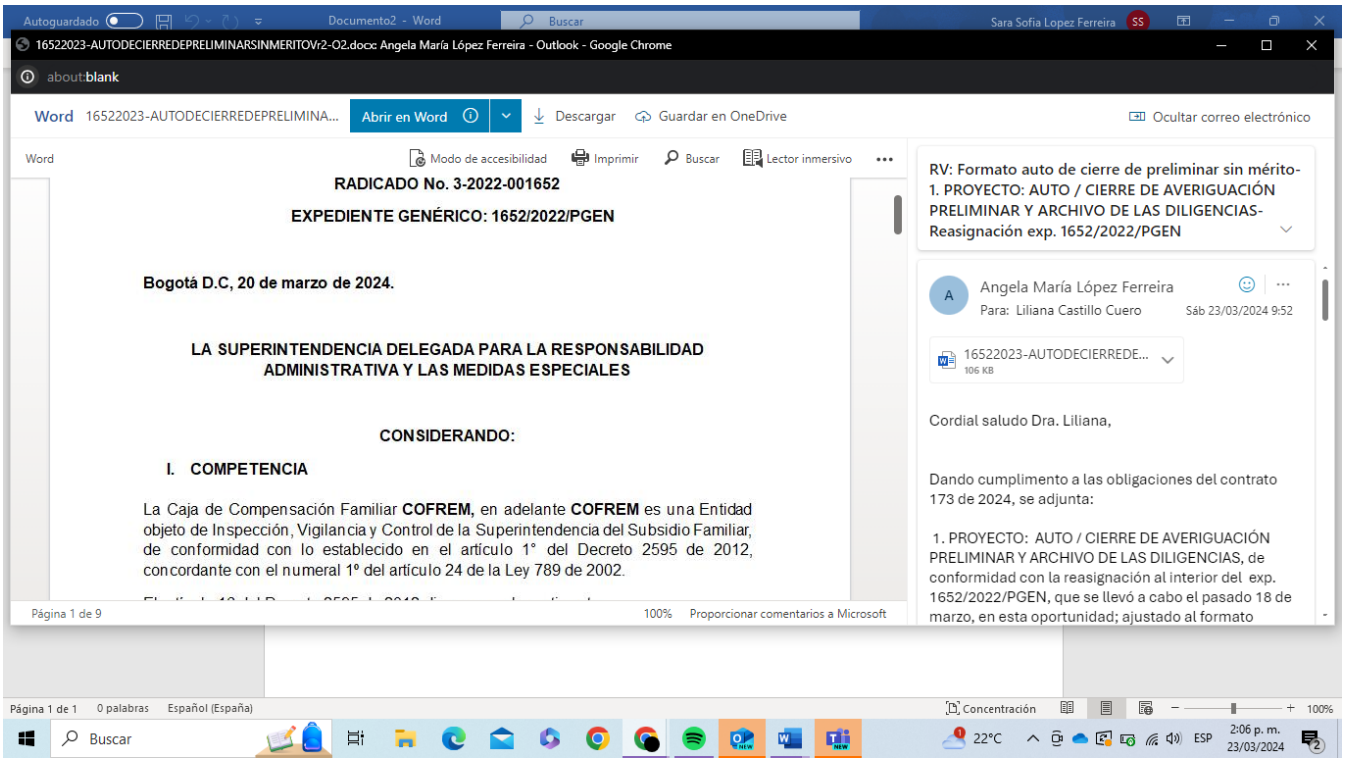

Autoguardado
Documento2 - Word
Buscar
Sara Sofia Lopez Ferreira
16522023-AUTODECIERREDEPRELIMINARSINMERITOVr2-O2.docc Angela María López Ferreira - Outlook - Google Chrome
about:blank
Word
16522023-AUTODECIERREDEPRELIMINA...
Abrir en Word
Descargar
Guardar en OneDrive
Ocultar correo electrónico
Modo de accesibilidad
Imprimir
Buscar
Lector inmersivo
RADICADO No. 3-2022-001652
EXPEDIENTE GENÉRICO: 1652/2022/PGEN
Bogotá D.C, 20 de marzo de 2024.
LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES
CONSIDERANDO:
I. COMPETENCIA
La Caja de Compensación Familiar COFREM, en adelante COFREM es una Entidad objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012, concordante con el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.
Página 1 de 9
100%
Proporcionar comentarios a Microsoft
RV: Formato auto de cierre de preliminar sin mérito-1. PROYECTO: AUTO / CIERRE DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS-Reasignación exp. 1652/2022/PGEN
Angela María López Ferreira
Para: Liliana Castillo Cuero
Sáb 23/03/2024 9:52
16522023-AUTODECIERREDE...
106 KB
Cordial saludo Dra. Liliana,
Dando cumplimento a las obligaciones del contrato 173 de 2024, se adjunta:
1. PROYECTO: AUTO / CIERRE DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, de conformidad con la reasignación al interior del exp. 1652/2022/PGEN, que se llevó a cabo el pasado 18 de marzo, en esta oportunidad; ajustado al formato
Página 1 de 1
0 palabras
Español (España)
Concentración
100%
Buscar
22°C
ESP
2:06 p. m.
23/03/2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR SIN MÉRITO PARA INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

RADICADO No. 3-2022-001652

EXPEDIENTE GENÉRICO: 1652/2022/PGEN

Bogotá D.C, 20 de marzo de 2024.

LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

La Caja de Compensación Familiar **COFREM,** en adelante **COFREM** es una Entidad objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2595 de 2012, concordante con el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

El artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 dispone, en lo pertinente:

> Son funciones de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, las siguientes:
>
> 8. Evaluar los informes y hallazgos que resultaren de las actividades de inspección y vigilancia de la Superintendencia Delegada para la Gestión o de las peticiones, denuncias, quejas o reclamos de los ciudadanos o de los usuarios, para la determinación y el establecimiento de las medidas y sanciones a que haya lugar.

9. Adelantar las investigaciones a que haya lugar a las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.

17. Sancionar y decretar las multas, en primera instancia, a las personas, empresas, entidades y sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con las *atribuciones* legales y reglamentarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales está facultada para adelantar las averiguaciones preliminares que permitan establecer si existen méritos de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia, pues determina que

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. **Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado**. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (Subrayas y negrillas fuera del texto)

II. ANTECEDENTES

Mediante memorando con radicado No. 3-3033-001652 de 28 de julio de 2022, la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos, trasladó a esta Superintendencia Delegada “Proyecto de Promoción y Oferta Multifamiliares Sol de la Madrid”, en el cual puso en conocimiento que la Corporación presuntamente incumplió el parágrafo 1 del artículo 2.2.7.5.3.3 Decreto 1072 de 2015 y el artículo 3 de la Circular Externa 003 de 2020, por cuanto, radicó el proyecto por fuera de término de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación dada por el Consejo Directo, aduciendo fallas técnicas.

III. HECHOS Y PRUEBAS

La Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos en el traslado del proyecto hizo referencia a lo siguiente:

1. La Corporación presentó, ante la Superintendencia del Subsidio Familiar, el proyecto de promoción y oferta MULTIFAMILIARES SOL DE LA MADRID el día 05 de mayo de 2022, encontrándose fuera del término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la aprobación dada por el Consejo Directivo, el cual según acta 1081 fue :aprobado el 23 de febrero de 2022, incumpliendo el parágrafo 1 del artículo 2.2.7.5.3.3 Decreto 1072 de 2015 y el artículo 3 de la Circular Externa 003 de 2020.

2. La Corporación justificó la radicación extemporánea del proyecto por motivos de fallas técnicas.

Como soporte probatorio arrimó lo siguiente:

- Expediente del proyecto de promoción y oferta MULTIFAMILIARES SOL DE LA MADRID de la Caja de Compensación Familiar COFREM.

Actuaciones Administrativas realizadas por la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

El veintinueve (29) de agosto de 2022, el Delegado profirió auto de apertura de averiguación preliminar visible a folios 68 y 69, con el fin de establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar frente a los hechos descritos por La Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos.

Ahora bien, reposa a folio 73 del plenario, memorando 3-2023-000859 del veintiocho (28) de julio de 2022, mediante el cual, el superintendente

Delegado, solicitó a la Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, informar:

- Sí el 5 de mayo de 2022, la sede electrónica presentó fallas para el cargue de loa información relacionada con proyectos de inversión, en caso afirmativo, allegar los soportes documentales pertinentes.

- Sí la Caja de Compensación Familiar COFREM comunicó sobre los inconvenientes presentados en el cargue de la documentación del "Proyecto de Promoción y Oferta Multifamiliares Sol de Madrid " el 5 de mayo de 2022, de ser el caso, adjuntar los soportes documentales respectivos.

En oficio radicado número 2-2023-017182 del seis (6) de julio de 2023, El superintendente Delegado, solicitó a Héctor Orlando Solano Novoa – Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar COFREM, allegar:

- Copia íntegra y legible del acta del Consejo Directivo de la Corporación, por medio de la cual aprobó el acta No. 1081 de 2023 de febrero de 2022, que autorizó el "PROYECTO DE PROMOCIÓN DE OFERTA MULTIFAMILIARES SOL DE LA MADRID"

En respuesta, la Caja de Compensación Familiar COFREM remitió a esta Delegatura, el Acta 1081 de 2023a través de Oficio del 10 de Julio de 2023,

En oficio radicado número 2-2023-035318 del veintidós (22) de diciembre de 2023, El superintendente Delegado, reiteró a Héctor Orlando Solano Novoa – Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar COFREM, lo anteriormente solicitado, indicándole:

"(…)

Como documento adjunto se allegó un aparte de un acta sin número del Consejo Directivo de la Caja que inició con la hoja identificada con el número No. 7239 y terminó con a número 7288, de la que no fue posible inferir su número, ni la aprobación del acta 1081 de 23 de febrero de 2022.

En el mismo sentido, con radicado 1-2023-014812 de 11 de julio de 2023, se remitió copia de un fragmento de la misma acta, allegada con oficio 1-2023-014711.

Teniendo en cuenta lo anterior se le reitera la solicitud con el propósito que remita **copia íntegra y legible del acta del Consejo Directivo de la Corporación, por medio de la cual aprobó el acta No. 1081 de 2023 de febrero de 2022, que autorizó el "PROYECTO DE PROMOCIÓN DE OFERTA MULTIFAMILIARES SOL DE LA MADRID".**

(…)"

En atención a lo pedido, por medio de correo electrónico del veintiséis (26) de diciembre del año 2023, Hector Orlando Solano Novoa en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar COFREM, suministró lo solicitado.

IV. ANÁLISIS DEL DESPACHO

Corresponde a esta Superintendencia Delegada, determinar el mérito de las presentes diligencias, las cuales surgieron con ocasión del memorando con radicado No. 3-3033-001652 de 28 de julio de 2022, por medio del cual, la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos, trasladó a esta Superintendencia Delegada "Proyecto de Promoción y Oferta Multifamiliares Sol de la Madrid", poniendo en conocimiento que la Corporación presuntamente incumplió el parágrafo 1 del artículo 2.2.7.5.3.3 Decreto 1072 de 2015 y el artículo 3 de la Circular Externa 003 de 2020, por cuanto, radicó el proyecto por fuera de término de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación dada por el Consejo Directo, aduciendo fallas técnicas.

Respuesta Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar COFREM

- El señor Hector Orlando Solano Novoa, en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar COFREM allegó a esta

Delegatura Oficio Con Rotulado No. 140-732-2023 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 lo siguiente:

"(…)

En atención a la comunicación de la referencia y de asunto "Reiteración Solicitud de Pruebas con Rad. 3- 2022-001625 de julio 28/22 Exp. 1652/2022/PGEN. Proyecto de Promoción de Oferta Miltifamiliares Sol de Madrid; me permito de manera atenta y respetuosa adjuntar:

_ Oficio de Notificación de envió 0000063933 (sic)
_Soporte`
_ Acta – 1081 del libro oficial de Actas de Consejo Directivo – completa (No.7236 al 7288)
_ Acta – 1082 del libro Oficial de Actas de Consejo Directivo – completa (No. 7289 al 7309), a través de la cual se aprueba el Acta 1081.

(…)"
(Destacado propio)

Análisis probatorio.

Está probado, que la Caja de Compensación Familiar COFREM, allegó Acta ***– 1082 del libro Oficial de Actas de Consejo Directivo – completa (No. 7289 al 7309), a través de la cual se aprueba el Acta 1081,*** *tal y como se avizora de los folios 112 a 152 del expediente.*

Así mismo, está acreditado que la Caja de Compensación Familiar COFREM, presentó el proyecto el día cinco (05) de mayo del 2022 y que el **Acta del Consejo Directivo de la Corporación No. 1082 del 28 de marzo del año 2022, fue la que aprobó el Acta No. 1081 de 2023 de febrero de 2022.**

Por contera, no hay duda alguna de que la Caja de Compensación Familiar COFREM, presentó el proyecto dentro del término de ley, como quiera que entre el día 29 de marzo de 2022 y el 05 de mayo de 2022, transcurrieron 28 días hábiles.

Así pues, es menester traer a colación, lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.7.5.3.3 Decreto 1072 de 2015 y el artículo 3 de la Circular Externa 003 de 2020, que señalan:

"(…)

PARÁGRAFO 1. *Frente a cada uno de los programas o proyectos mencionados, se remitirá la información correspondiente a la Superintendencia del Subsidio Familiar para efectos de adelantar su seguimiento, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su aprobación por parte del Consejo Directivo de la correspondiente Caja de Compensación Familiar, adjuntando el acta de la correspondiente sesión. La Superintendencia del Subsidio Familiar podrá exigir la remisión de los documentos adicionales que requiera para el ejercicio de sus funciones y adoptará una ficha simplificada para el reporte de estos proyectos*

(…)"

A su turno, la Circular 003 de 2020, menciona:

"(…)

Los planes, programas y proyectos de inversión y sus modificaciones deberán ser presentados ante la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la aprobación dada por el Consejo Directivo, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.7.5.3.3. del Decreto 1072 de 2015 (DURST).

(…)"

Descendiendo al caso objeto de estudio y analizados los elementos fácticos, jurídicos y probatorios referidos anteriormente, es claro para el Despacho, que

las normas citadas en precedencia, establecen la obligación de remitir a la Superintendencia del Subsidio Familiar, la información de los Programas y Proyectos a las que alude, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su aprobación por parte del Consejo Directivo de la respectiva Caja de Compensación Familiar, y precisa que a la misma, se debe adjuntar el Acta de la correspondiente sesión; sin embargo, la norma no es concreta al establecer el término dentro del cual se debe aprobar el acta, así como tampoco señala de manera expresa, sí el proyecto se considera a partir de la sesión del Consejo, o a partir de la fecha de aprobación del acta. Razón por la cual, mal haría esta Superintendencia Delegada, en suplir el vacío normativo.

Así las cosas, son suficientes estos argumentos jurídicos, para que esta Superintendente se abstenga de adelantar investigación administrativa contra la Caja de Compensación Familiar COFREM, sus organismos de Dirección, Administración y Fiscalización, o cualquiera de los funcionarios, tal como se ordenará en la parte resolutiva de esta providencia.

En conclusión, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales no encontró méritos para adelantar investigación administrativa contra la Caja de Compensación Familiar COFREM, sus organismos de Dirección, Administración y Fiscalización, o cualquiera de los funcionarios, razón por la cual esta Delegada se abstendrá de iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, tal como se ordenará en la parte resolutiva de esta providencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR la averiguación preliminar derivada de los hechos puestos en conocimiento a través del memorando con radicado No. 3-3033-001652 de 28 de julio de 2022, por parte de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos y **ABSTENERSE** DE **INICIAR** proceso sancionatorio contra la Caja de Compensación Familiar COFREM sus organismos de Dirección, Administración y Fiscalización, o cualquiera de los funcionarios, de conformidad con la en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE una vez en firme esta providencia a:

- La Superintendente Delegada para Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

- Hector Orlando Solano Novoa, en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar COFREM, por medio del correo electrónico direccion@cofrem.com.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales y el de Apelación ante la Superintendente Del Subsidio Familiar, los cuales deberán interponerse y sustentarse por escrito en el acto de notificación y/o comunicación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVENSE una vez en firme las presentes diligencias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA MARIBEL TORRES RAMÍREZ
Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales

Proyectó: Angela María López Ferreira
Revisó: Liliana Castillo Cuero